



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: RECTIFICACIÓN IF-2023-41256660-GDEBA-DSYSTMTGP

COMUNICADO OFICIAL

La presente sirva para rectificar parcialmente la nota publicada el 2/10/2023 IF-2023-41256660-GDEBA-DSYSTMTGP

Asunto: Modificaciones introducidas por la Ley 15.105 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires - Criterios de Abordaje en la Inspección del Trabajo para Documentos que Requieren la Firma de un Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Fecha: 10/10/2023

La Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo informa a todos los inspectores e inspectoras sobre los nuevos criterios de abordaje en la Inspección del Trabajo, en virtud de las modificaciones incorporadas por la Ley 15.105 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en relación con aquellos documentos que requieren la firma de un profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

A continuación, se establecen las consideraciones fundamentales:

A) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.

Y Licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.

Deben estar matriculados en el Colegio creado por Ley 15.105 y los profesionales matriculados anterior a la entrada en vigencia de la ley deben ser transferidos como lo dispone el art. 55.

B) Los Técnicos Superiores y Técnicos en Higiene y Seguridad (y otras denominaciones similares) que se matriculen por primera vez a partir de la promulgación de la Ley 15.105 el 4 de enero de 2019, deben hacerlo exclusivamente en el Colegio creado en virtud de dicha ley.

C) Los Técnicos con una antigüedad previa a la mencionada Ley tienen la opción de mantener su matrícula en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

D) Los Ingenieros con incumbencias en Higiene y Seguridad en el Trabajo, como Ingenieros Laborales, Industriales, en Seguridad Ambiental (Universidad Marítima), en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Universidad Marítima) y aquellos Ingenieros que posean una especialización con un posgrado de no menos de 400 horas en Higiene y Seguridad y aquellos otros que demuestren incumbencia en la materia, pueden ejercer la profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo con su matrícula del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de posibles incumplimientos a la Ley 19587 y la Ley 24557, en los cuales se requiera la intervención de un Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, es fundamental que las observaciones sean objetivas, fundadas y no hagan mención a las leyes de los Colegios profesionales ya que no son objeto de nuestra inspección.

Las observaciones permitidas serán las siguientes:

EN LA INTIMACIÓN:

"OBSERVACIÓN: EL PROFESIONAL FIRMANTE, ING./LIC. / TEC. [APELLIDO, NOMBRE], DNI [Número de DNI] Y MATRÍCULA [Número de Matrícula], DEBERÀ ACREDITAR MATRÍCULA VÁLIDA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

EN LA INFRACCIÓN:

"OBSERVACIÓN: EL PROFESIONAL FIRMANTE, ING. / LIC. / TEC. [APELLIDO, NOMBRE], DNI [Número de DNI] Y MATRÍCULA [Número de Matrícula], NO ACREDITA MATRÍCULA VÁLIDA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

Agradecemos la atención y el cumplimiento de estas disposiciones, que contribuyen al fortalecimiento de la seguridad y la salud en el trabajo en nuestra provincia.

Atentamente,
Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo

